



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/6/DOM/3
27 de julio de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS/ESPAÑOL

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Sexto período de sesiones
Ginebra, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 2009

**RESUMEN PREPARADO POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 c)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS**

República Dominicana*

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por 11 interlocutores¹ para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. La Iniciativa Pro Justicia de la Sociedad Abierta señaló que la República Dominicana había firmado, pero no ratificado, la Convención para reducir los casos de apatridia (1961), y no era parte en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954)². La Red de Encuentro Dominico-Haitiano Jacques Viau (REDH-JV)³ recomendó que se ratificaran ambas Convenciones, así como la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴. Amnistía Internacional recomendó la ratificación y aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁵.

2. La Red Dominicana de Personas que Viven con VIH/SIDA (REDOVIH+) indicó que la República Dominicana era signataria de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, en la que se destaca el deber de salvaguardar los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas que viven con el VIH⁶.

B. Marco constitucional y legislativo

3. Amnistía Internacional informó de que en la reforma de la Constitución propuesta por el Ejecutivo en 2008 se hacía referencia a la inviolabilidad del derecho a la vida "desde la concepción hasta la muerte", y que el proyecto de Código Penal que se estaba examinando en el Parlamento contenía una disposición en la que se establecía concretamente el encarcelamiento de las mujeres que, habiendo quedado embarazadas como resultado de violación, incesto o fertilización asistida no voluntaria, hubieren interrumpido el embarazo o solicitado ayuda para interrumpirlo⁷. La Colectiva Mujer y Salud y la Iniciativa por los Derechos Sexuales (CMS-SRI)⁸ explicaron que la reforma Constitucional propuesta prohibiría en adelante la aprobación de cualquier ley o modificación del Código Penal para despenalizar el aborto terapéutico por riesgo para la vida de la mujer o malformaciones fetales incompatibles con la vida, entre otras cosas⁹. El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) sugirió despenalizar el aborto terapéutico y el que se realizaba cuando el embarazo era resultado de violación sexual o incesto¹⁰.

4. La CMS-SRI también indicó que desde 2002 el Congreso tenía ante sí una propuesta de reforma del Código Penal que contemplaba la no imputación penal o la suspensión de la pena del violador sexual que contrajera matrimonio con la menor de edad víctima de la violación y que resultare grávida. Dicha propuesta también contemplaba una imputación penal leve de carácter correccional a quien sin ejercer violencia, constreñimiento ni amenaza, cometiera un atentado sexual contra un niño, niña o adolescente¹¹.

C. Estructura institucional y de derechos humanos

5. La Fundación Comunidad Esperanza y Justicia Internacional (FUNCEJI) indicó que la República Dominicana era una de las pocas naciones latinoamericanas que no tenía una institución nacional de derechos humanos, tal como preveían los Principios de París. A pesar de que se había dispuesto establecer y posteriormente se había creado el puesto de Defensor del Pueblo, este continuaba vacante¹².

D. Medidas de política

6. La FUNCEJI dijo que actualmente ningún ministerio había formulado políticas en materia de derechos humanos debido a que no existía un plan de acción en esta esfera¹³.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

7. La REDH-JV informó de que el Congreso había emitido una carta en la que declaraba su desagrado por la visita del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías¹⁴.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

8. La FUNCEJI dijo que la mujer dominicana había ido fortaleciendo su participación en las áreas económica, social y política, y logrado una presencia destacada en los ámbitos de la justicia y la educación. A pesar de estos avances, el orden cultural vigente aún mantenía y reforzaba la división tradicional de roles entre hombres y mujeres. Además, factores como la alta tasa de mortalidad materna, la transmisión del VIH/SIDA y la baja participación en la vida política incidían negativamente sobre la probabilidad de que el país alcanzara los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹⁵.

9. El CLADEM señaló que las mujeres eran sometidas a pruebas obligatorias para el diagnóstico del VIH en mayor proporción que los hombres, especialmente en las zonas francas de producción para la exportación y en la industria del turismo. Las trabajadoras cuyas pruebas resultaban positivas generalmente perdían el trabajo o simplemente no podían acceder a este¹⁶. Amnistía Internacional señaló que había informes sobre casos de discriminación en el lugar de trabajo contra personas que viven con el VIH/SIDA. Además, existían informaciones de que en 2006 se había sometido a algunos empleados al análisis del VIH como condición para el empleo¹⁷, sin su consentimiento.

10. La REDH-JV dijo que los Gobiernos dominicanos habían utilizado diferentes argumentos con el fin de lograr una ideología de rechazo a la africanidad, y que no había políticas ni acciones afirmativas por parte del Estado a favor del reconocimiento de los orígenes africanos como parte fundamental de la sociedad dominicana. Aún más, se había querido construir un sentido de identidad, o "dominicanidad", que solo reconocía un pasado netamente hispano e indígena¹⁸. La REDH-JV indicó que se seguía consignando el color de la piel en los documentos de identidad y que el Estado impedía que los dominicanos se reconocieran como negros y los obligaba a ser calificados como indios aun cuando solicitaran ser reconocidos como negros¹⁹.

11. La REDH-JV mencionó que aunque la legislación nacional promovía la igualdad y prohibía la discriminación racial, no se habían adoptado medidas eficaces para lograr esos objetivos y que la discriminación de las personas debido a su raza o etnia, tanto en el ámbito público como en el privado, continuaba impune²⁰. Añadió que tras muchos años de negación de los afrodescendientes, era necesario un reconocimiento por parte del Estado, un marco normativo y legislativo y medidas administrativas a nivel nacional de protección contra la discriminación racial, étnica y basada en el origen²¹.

12. Según la REDH-JV, los migrantes haitianos y los dominicanos de ascendencia haitiana estaban sometidos a las formas más graves de prejuicio racial y discriminación en el país²².

La organización Visión Mundial Internacional (VMI) dijo que, cada año, entre 20.000 y 30.000 inmigrantes eran expulsados del país de manera inapelable, como resultado de una discriminación sistemática basada en la raza, el color de la piel, el idioma y la nacionalidad, pese a que muchos poseían permisos de trabajo y visados válidos, y algunos, de hecho, eran dominicanos sin vínculos familiares en Haití²³. La REDH-JV indicó que la mayoría de esas expulsiones se basaban en criterios tan superficiales como el color de la piel, y muchas veces se expulsaba de forma arbitraria a ciudadanos dominicanos por entenderse a priori que eran haitianos, sobre la base de su color²⁴.

13. La VMI subrayó que los hijos de ascendencia haitiana que no estaban inscritos en el registro civil no podían seguir asistiendo a la escuela una vez terminado el 6º grado, no tenían acceso al seguro público de salud ni podían recibir permiso de trabajo²⁵. La REDH-JV indicó que los niños sin certificado de nacimiento no podían acceder a ningún tipo de protección del Estado²⁶.

14. La CMS-SRI indicó que existía amplia discriminación contra las personas homosexuales, gays, lesbianas, transgénero y transexuales. Esta discriminación se evidenciaba en insultos en las calles, denegación de matrícula en escuelas públicas, el arresto de travestis y su despido de organismos privados y públicos, como la Policía Nacional. La CMS-SRI añadió que una propuesta de reforma constitucional plantearía reconocer solamente la unión legal o de hecho entre personas de diferente sexo²⁷.

2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

15. La FUNCEJI indicó que había ido en aumento el número de informes de casos en que los agentes de la Policía Nacional habían dado muerte de manera ilegal a civiles y sospechosos de delitos²⁸. Amnistía Internacional también expresó su preocupación respecto de las continuas informaciones sobre muertes por disparos de miembros de las fuerzas de seguridad, algunas de las cuales podían considerarse ejecuciones ilegales. Amnistía Internacional subrayó que, según la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el último decenio habían muerto a manos de la policía más de 3.000 personas. La explicación oficial que solía ofrecerse sobre estos hechos consistía en que se habían producido "intercambios de disparos" con sospechosos de delitos que estaban armados. Sin embargo, muchas veces el testimonio de los testigos presenciales contradecía esa versión²⁹.

16. Amnistía Internacional afirmó que grupos de derechos humanos locales e internacionales habían cuestionado el uso excesivo o ilícito de la fuerza por el Cuerpo Especializado Fronterizo (CESFRONT)³⁰. Amnistía Internacional mencionó informes sobre casos de maltratos físicos y psicológicos contra inmigrantes haitianos cometidos por agentes de inmigración y miembros de las fuerzas de seguridad, incluido el CESFRONT, o de extorsión de dichos inmigrantes para permitirles pasar la frontera³¹.

17. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) informó de que en 2008 había considerado admisible una petición en la que se alegaba que seis nacionales haitianos y uno dominicano habían resultado muertos, y algunos otros heridos, como resultado de los disparos realizados por agentes del Departamento de Operaciones de Inteligencia Fronteriza de las Fuerzas Armadas (DOIF) contra un camión que cruzaba un puesto de control en la República Dominicana. Los peticionarios alegaron que algunos de los sobrevivientes habían sido detenidos arbitrariamente y más tarde expulsados del país, sin que se hubiera intentado determinar su estatuto legal. Alegaron también que la investigación oficial que iniciaron los tribunales militares impidió que las víctimas recurrieran a los tribunales ordinarios, pues los procedimientos incoados por sus familiares quedaron suspendidos por existir un proceso pendiente ante un tribunal militar³².

18. La CIDH informó también de que en 2006 había admitido a trámite una petición en la que se alegaba que agentes de la Policía Nacional habían cometido diversos actos de tortura, como colgamiento por las muñecas en una celda, golpizas y privación de alimentación, y que se habían incautado de distintas pertenencias durante los registros. Respecto de este caso, el Estado había afirmado que los dos miembros de la Policía Nacional en cuestión serían sometidos a una investigación disciplinaria y que la policía estaba dispuesta a devolver al peticionario los bienes incautados³³.

19. La FUNCEJI señaló casos frecuentes de ciudadanos que atacaban a malhechores tomando la justicia por su mano, incidentes atribuibles al aumento de la pobreza y a la falta de confianza en la policía y en el poder judicial³⁴. Asimismo, Amnistía Internacional expresó su preocupación por las informaciones sobre el linchamiento de migrantes haitianos y de dominicanos de ascendencia haitiana, al parecer como represalia por muertes de ciudadanos dominicanos atribuidas a haitianos. Amnistía Internacional mencionó los ataques indiscriminados de turbas contra haitianos ocurridos en noviembre de 2008, que tuvieron como resultado al menos dos personas muertas, varias personas heridas y numerosas casas destruidas³⁵.

20. La VMI dijo que en la República Dominicana la violencia social iba en aumento, pues según sus cálculos, aproximadamente el 50% de los maestros y padres infligían castigos corporales a los niños. Muy pocos casos llegaban a los tribunales debido a la falta de recursos económicos, a la falta de información sobre el modo de obtener asistencia jurídica, y a las normas sociales³⁶. La Iniciativa global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas señaló que en la República Dominicana el castigo corporal era lícito en el hogar, y que las disposiciones contra la violencia y el maltrato que figuraban en el Código para el sistema de protección de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, la Ley contra la violencia intrafamiliar, el Código Penal y el Código Procesal Penal no se interpretaban como prohibición de todo castigo corporal durante la educación de los niños. Además, no existía una prohibición expresa del castigo corporal en todo establecimiento para el cuidado de niños privados del entorno familiar³⁷.

21. El CLADEM informó que el *feminicidio* había ido en aumento. La tasa de homicidios o muerte violenta de mujeres al inicio del milenio era cercana a 2,30 por 100.000 y en el año 2006 había sido de 3,91 por 100.000. El CLADEM indicó que esta tasa situaba a la República Dominicana en un nivel alto en relación con el resto de los países de Centroamérica³⁸.

22. Amnistía Internacional expresó preocupación por la alta incidencia de la violencia contra la mujer en la República Dominicana, en particular de la violencia doméstica y las agresiones sexuales. Señaló que según una encuesta, el 20% de las mujeres y de las niñas de más de 15 años había sufrido violencia física en algún momento de su vida, y una de cada diez mujeres había sido violada. Señaló también que las víctimas carecían de acceso adecuado a las instituciones del Estado, e hizo referencia a un informe en el que se había llegado a la conclusión de que en su gran mayoría las sobrevivientes de la violencia de género eran discriminadas por los miembros de la judicatura y el 60% de las víctimas abandonaba los procesos legales que habían iniciado³⁹. La CIDH subrayó que la República Dominicana había adoptado algunas medidas en favor de las mujeres víctimas de violencia⁴⁰, por ejemplo, había iniciado una campaña nacional en la radio y la prensa sobre la prevención de la violencia contra la mujer y la trata de mujeres⁴¹. Amnistía Internacional recomendó, entre otras cosas, que se establecieran unidades de atención integral para mujeres víctimas de la violencia en cada una de las 32 provincias del país, y se creara de inmediato, como mínimo, un refugio en cada una de las 9 regiones del país⁴².

23. La VMI señaló que tenía lugar la trata de hombres, mujeres y niños hacia y desde la República Dominicana, así como en el interior del país. Según estimaciones, habían sido víctimas

de la trata entre 17.000 y 33.000 mujeres dominicanas, incluidas las mujeres o adolescentes que eran trasladadas a zonas urbanas o turísticas con fines de explotación sexual⁴³. Amnistía Internacional afirmó que según organizaciones de derechos humanos de ambos lados de la frontera, en el primer semestre de 2008 habían entrado en la República Dominicana mediante la trata 1.353 niños y niñas haitianos que eran explotados en labores agrícolas y domésticas, mendicidad, venta ambulante y prostitución⁴⁴.

24. La VMI destacó el establecimiento en 2007 de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas, encargada de desarrollar una estrategia nacional para combatir la trata y mejorar la protección de las víctimas. No obstante, expresó preocupación por que aún no se había asignado financiación para esta Comisión⁴⁵. El CLADEM reconoció los esfuerzos del Estado por combatir la trata de personas, como la Ley sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, promulgada en 2003. A pesar de ello, solo se habían dictado alrededor de diez sentencias condenatorias, y las labores de protección y asistencia a las víctimas se llevaban a cabo mayormente por organismos de la sociedad civil con muchas precariedades⁴⁶.

3. Administración de justicia, incluida la impunidad, y estado de derecho

25. Amnistía Internacional reconoció los progresos realizados recientemente respecto de la erradicación de la impunidad de las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad y acogió con satisfacción el nuevo Código Procesal Penal, que pone bajo jurisdicción civil todas las violaciones de los derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad⁴⁷. No obstante, recomendó, entre otras cosas, que el Estado fortaleciera la coordinación entre la Policía Nacional y las fiscalías, a fin de asegurar que las investigaciones de violaciones de los derechos humanos se realizaran con rapidez, independencia e imparcialidad, y que estableciera un órgano de supervisión totalmente independiente que recibiera e investigara las denuncias sobre conducta indebida de la policía y violaciones de los derechos humanos⁴⁸.

26. La FUNCEJI indicó que era preocupante que la población dominicana considerara que no existía igualdad en la aplicación de la ley y que esta diferencia dependía de la clase social a que pertenecía el individuo. Añadió que eran altamente preocupantes los casos en que la parte que debía pagar por su falta no era sancionada gracias a su posición económica elevada o a influencias políticas, militares o policiales. La FUNCEJI mencionó que era alarmante el aumento de los casos de impunidad en relación con sentencias que no llegaban a cumplirse luego de haber sido dictadas por un juzgado, así como los indultos otorgados por el Gobierno dominicano en ciertos casos⁴⁹.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

27. Según la VMI, una proporción estimada de uno de cada cinco niños nacidos en el país no estaba inscrito en el registro civil, lo que obedecía a diversas causas, como la situación ilegal de los padres en el país, el temor a la expulsión, la falta de documentos de los padres, requisitos especiales para ciertos grupos de padres, altos costos e ineficiencia burocrática. Los grupos de la población más afectados eran, en particular, los indigentes, los migrantes haitianos y las madres adolescentes⁵⁰. La VMI recomendó que se garantizara a todos los niños el derecho a ser inscritos a su nacimiento, mediante un procedimiento simplificado, que fuera a la vez gratuito y estuviera al alcance de todos sin discriminación⁵¹. Amnistía Internacional recomendó que toda denegación de una solicitud de emisión de documentos de identidad quedara registrada y estuviera acompañada de una explicación detallada por escrito⁵².

5. Libertad de expresión y derecho a participar en la vida pública y política

28. Amnistía Internacional señaló que periódicamente recibía informaciones relativas a que las autoridades y particulares sometían a los trabajadores de los medios de comunicación a intimidación y hostigamiento, a menudo en conexión con investigaciones periodísticas sobre corrupción. Según Amnistía Internacional, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa de República Dominicana había determinado que en 2008, entre enero y septiembre, 32 periodistas habían sufrido ataques físicos o amenazas y otros 21 habían sido sometidos a procesos judiciales viciados en relación con su labor informativa⁵³.

29. La REDH-JV indicó que existía hostigamiento contra los defensores de los derechos humanos por parte de las autoridades, particularmente contra los dedicados a los temas de migración y derechos humanos. El Servicio Jesuita a Refugiados y Migrantes, el Movimiento de Mujeres Dominicano-Haitianas y varios líderes de la comunidad dominicohaitiana habían sido acusados por el Canciller y altos funcionarios del Estado de llevar una campaña de descrédito internacional contra el país⁵⁴.

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

30. La VMI dijo que en la República Dominicana vivía al menos medio millón de inmigrantes que trabajaban principalmente en la agricultura y la construcción, en empleos mal pagados y con frecuencia peligrosos⁵⁵. La VMI añadió que el trabajo infantil seguía siendo una grave preocupación, y se estimaba que el 9,7% de los niños entre 10 y 17 años trabajaba ilegalmente en el sector informal y mencionó también informaciones de que se empleaba a niños de ascendencia haitiana en edad escolar como empleados domésticos o en negocios en condiciones de servidumbre⁵⁶.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

31. El CLADEM señaló que tras la crisis financiera de 2002 a 2004 habían caído en la pobreza 1,5 millones de dominicanos, y que 670.000 de ellos se habían visto forzados a reducir su consumo de alimentos por debajo de los niveles mínimos de subsistencia. Hacia fines de 2004, 42 de cada 100 dominicanos eran pobres, y de estos 16 vivían en situación de pobreza extrema. Aunque la República Dominicana continuaba presentando un excelente crecimiento económico, este no constituía un elemento de redistribución de las riquezas⁵⁷. La FUNCEJI indicó que el hecho de que el jefe de hogar fuera mujer aumentaba la vulnerabilidad ante la pobreza⁵⁸.

32. La REDH-JV dijo que los bateyes (comunidades de trabajadores de las plantaciones de caña de azúcar) continuaban siendo comunidades excluidas y en situación de pobreza extrema. En su gran mayoría estaban compuestos por población afrodescendiente, dominicanos de ascendencia haitiana y migrantes haitianos, quienes sufrían las mayores privaciones y carencias ante la indiferencia del Estado dominicano⁵⁹. En un estudio diagnóstico sobre la situación en 13 bateyes realizado en 2007 se determinó, entre otras cosas, que el 64,4% de las viviendas constaban de una o dos habitaciones, el 59,2% carecía de cocina, el 54,9% de baño, el 48,9% de servicio sanitario, y el 67,6% compartía el servicio sanitario con otras familias⁶⁰.

33. El CLADEM indicó que el Estado no contaba con una política integral y efectiva para la reducción del hambre, la desnutrición y la inseguridad alimentaria, y que mantenía un carácter asistencialista. A su vez, el aporte monetario para comprar alimentos y otros bienes básicos era reducido (poco menos de 20 dólares de los EE.UU. al mes por hogar), considerando que el costo de la canasta alimentaria en febrero de 2009 era de poco más de 39 dólares por persona al mes⁶¹.

El CLADEM recomendó desarrollar políticas agropecuarias que promovieran la modernización de las unidades productivas, aseguraran el acceso a los factores de producción de las pequeñas empresas productivas, y que, además de contribuir al incremento de la productividad, aseguraran la generación de ingresos de los hogares rurales pobres, basadas en un enfoque de derechos humanos y de género⁶².

34. La VMI señaló que para muchas personas pobres y de zonas rurales continuaba siendo difícil el acceso a los servicios básicos de salud a causa de la lejanía y los gastos conexos. Además, las tasas de mortalidad materna e infantil eran elevadas⁶³.

35. La VMI señaló que la prevalencia del VIH entre la población adulta de la República Dominicana era del 1,1% y que se estimaba que estaban contagiados con el virus del VIH 62.000 dominicanos, de los cuales 2.700 eran niños menores de 14 años. La VMI subrayó que el nivel de conocimientos de los jóvenes sobre el modo de protegerse contra el VIH/SIDA seguía siendo bajo⁶⁴. Amnistía Internacional señaló que aunque la epidemia del VIH/SIDA se había estabilizado, seguía siendo preocupante la excesiva dependencia del Gobierno de la financiación externa para poder hacer frente a la enfermedad. Señaló además que la incidencia del VIH entre los residentes de los bateyes continuaba siendo alta y existía la preocupación de que los migrantes haitianos y dominicanos de ascendencia haitiana afrontaran obstáculos para acceder al tratamiento. La CMS-SRI indicó que recientemente se había observado una feminización del VIH/SIDA⁶⁵.

36. La REDOVIIH+ citó los resultados de un estudio, según el cual en el 23% de los casos de los profesionales de la salud habrían recomendado a la paciente no tener hijos a partir de que se le diagnosticaba la presencia del VIH, en el 11% de los casos las portadoras del virus habrían sido coaccionadas a esterilizarse al conocerse el diagnóstico, y existían casos de mujeres que habían sido esterilizadas sin su consentimiento informado⁶⁶.

37. Amnistía Internacional expresó alarma ante el elevado número de desalojos forzosos y se refirió a informes presentados en 2008 por una organización no gubernamental local en los que se afirmaba que más de 50.000 familias del país estaban amenazadas por el Estado o por particulares que reclamaban la propiedad de las tierras. Amnistía Internacional subrayó que la mayor parte de los desalojos se ejecutaban sin garantías judiciales y sin consultar a las comunidades afectadas, a fin de que las tierras quedaran disponibles para la construcción de infraestructuras, residencias de vacaciones o parques industriales. Señaló también que la falta de escrituras y seguridad de tenencia, que según se calculaba afectaba a más del 50% de la población (el 75% en la provincia de Santo Domingo), formaban parte de los principales argumentos que esgrimían las autoridades para justificar los desalojos forzosos⁶⁷. En una comunicación conjunta presentada por cinco organizaciones (JS1)⁶⁸ se informó sobre desalojos y amenazas de desalojo en La Zurza, municipio de Santo Domingo Este, Villa Venecia de Pantoja, la Caleta y Valiente, y Boca Chica; que afectaban a cientos de familias en cada población⁶⁹. En la JS1 se señaló que durante las demoliciones de viviendas se ponía en peligro la vida de las personas, y que no se garantizaba la reubicación de las familias desalojadas ni la indemnización por sus bienes. Además, los desalojos eran llevados a cabo tanto por reclamantes privados como por el propio Estado, y era constante la participación de civiles armados y encapuchados como fuerza de apoyo de policías y militares⁷⁰. En la JS1 se recomendó que el Estado cumpliera con los acuerdos de reubicación de comunidades y que cuando debiera producirse un desalojo por causa mayor, se garantizara consensuarlo con las comunidades⁷¹. Amnistía Internacional recomendó que se asegurara que los desalojos se realizaran de conformidad con las directrices elaboradas por el Relator Especial sobre una vivienda adecuada, en relación con los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo⁷².

38. En la JS1 se señaló que el Estado no había colaborado con las organizaciones comunitarias que estaban promoviendo desde 2004 un proyecto de ley de vivienda, hábitat y asentamientos humanos. Más aún, el Gobierno había eliminado de la propuesta de reforma constitucional el artículo 8-15 b) sobre el derecho a la vivienda⁷³. En la JS1 se propuso la creación de un banco de tierras y un fondo de vivienda y tierra que permitiera el financiamiento de la vivienda social, acceso al suelo y la planificación del crecimiento urbano futuro⁷⁴.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

39. La VMI señaló que si bien la educación era gratuita para todos los niños hasta el 8º grado, en la práctica solo se ofrecía educación gratuita hasta el 4º grado de la enseñanza primaria⁷⁵. Señaló también que aunque la tasa de deserción escolar había disminuido últimamente, todavía era alta, y mencionó el Plan Decenal de Educación para el período 2007-2017, en el que se prevé que solo el 68% de los niños terminaran el 8º grado, y menos de la mitad, la enseñanza secundaria⁷⁶. La VMI recomendó que el Gobierno estableciera unidades administrativas encargadas de vigilar y analizar la situación actual de la asistencia a la escuela y la calidad de la enseñanza⁷⁷.

40. La CMS-SRI recomendó incluir en los planes de estudio de la educación pública y privada los derechos sexuales y reproductivos, desde la perspectiva de los derechos humanos y de género⁷⁸.

9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

41. Amnistía Internacional señaló que en virtud del artículo 22 de la Ley general de migración (Nº 285-04) aprobada en 2004 solo se reconocían los derechos civiles de los no nacionales que vivían en el país si en sus países respectivos se daba el mismo trato a los dominicanos⁷⁹.

42. Amnistía Internacional señaló también que varias organizaciones dominicanas de derechos humanos habían puesto en tela de juicio la constitucionalidad de la Ley general de migración. Según Amnistía Internacional estas organizaciones expresaban su preocupación por los artículos de la ley que trataban de limitar el alcance de la Constitución definiendo a todos los "no residentes" como personas "en tránsito", y de imponer limitaciones a su derecho a optar por la nacionalidad dominicana⁸⁰. La VMI afirmó que el Gobierno usaba regularmente la excepción relativa a las personas "en tránsito" para denegar las solicitudes de inscripción de los niños de padres de ascendencia haitiana que nacían en el país, incluso cuando sus padres y abuelos habían residido en el país durante largos períodos⁸¹. Expresaron preocupaciones similares la REDH-JV⁸² y la Iniciativa Pro Justicia de la Sociedad Abierta, que señalaron además que hasta hacía poco se entendía por personas "en tránsito", a los efectos de la exclusión de la ciudadanía, a las que en el momento del nacimiento de su hijo hubieran permanecido no más de diez días en la República Dominicana. Sin embargo, la Iniciativa Pro Justicia de la Sociedad Abierta recordó que en la Ley general de migración de 2004 se había ampliado la excepción de las personas "en tránsito" para incluir a los hijos de los "no residentes". Además, la categoría de "no residente" tenía una definición amplia que incluía también a los turistas, los hombres de negocios, los trabajadores con visado temporal autorizados a trabajar en la República Dominicana, los residentes en la frontera entre la República Dominicana y Haití, las personas que han entrado legalmente al país pero cuyo visado ha vencido, los trabajadores migratorios indocumentados y las demás personas que no pueden demostrar que residen en la República Dominicana⁸³. La Iniciativa Pro Justicia de la Sociedad Abierta recomendó que se desarrollaran, aplicaran y dieran a conocer garantías judiciales para los procedimientos relacionados con la nacionalidad, incluidas notificaciones por escrito y registros de investigaciones, explicaciones sobre las medidas adoptadas y la oportunidad de presentar apelaciones, y que se impartiera capacitación adecuada a todo el personal del registro civil

sobre estos procedimientos. Recomendó asimismo que se procurara que ninguna modificación de leyes, en particular las relacionadas con la nacionalidad, tuviera efecto retroactivo⁸⁴.

43. Amnistía Internacional señaló que en 2008 el Ejecutivo había presentado al Congreso una propuesta de reforma que había suscitado alarma entre las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en favor de los migrantes haitianos y de los dominicanos de ascendencia haitiana, en relación con una cláusula en que se establece que los hijos nacidos de padres que residen "ilegalmente" en territorio dominicano no podrán adquirir la nacionalidad dominicana. De adoptarse, esta cláusula se podría utilizar para extender el estatuto irregular de los padres, y su consiguiente indocumentación, a los niños nacidos en territorio dominicano⁸⁵.

44. La Corte Interamericana de Derechos Humanos informó de que en 2005 había ordenado a la República Dominicana, entre otras cosas, que adoptara en su derecho interno, en un plazo razonable, las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que fueran necesarias para regular el procedimiento y los requisitos conducentes a adquirir la nacionalidad dominicana mediante la declaración tardía de nacimiento⁸⁶. En 2007, la Corte declaró que mantendría abierto el procedimiento de supervisión de cumplimiento de los puntos pendientes de acatamiento, incluida la orden antes mencionada. La Corte pidió al Estado que aplicara de manera rápida, efectiva y completa las medidas de reparación pendientes, en espera del cumplimiento de lo ordenado por la Corte⁸⁷.

45. La VMI mencionó informaciones relativas a que desde abril de 2007 se estaban emitiendo constancias de nacimiento de color rosado que se enviaban a la embajada del país de origen de la madre o de otros miembros de la familia, aunque la madre no tuviera vínculos con dicho país, que por lo general era Haití. La VMI subrayó que con esta medida se privaba al niño del derecho a la nacionalidad establecido en el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁸⁸.

46. La VMI dijo también que en marzo de 2007 el Gobierno había emitido una instrucción administrativa en la que ordenaba a sus funcionarios que se abstuvieran de expedir, firmar, y entregar copias oficiales de documentos de nacimiento a personas de padres extranjeros que no hubieran demostrado su residencia legal⁸⁹. Amnistía Internacional señaló que la Junta Central Electoral había emitido la Circular 17, en la que se ordenaba a los funcionarios del Gobierno que comprobaran si los documentos de identidad presentados para ser renovados o inscritos se habían expedido antes erróneamente. Amnistía Internacional expresó preocupación por la posibilidad de que esta disposición se utilizara para denegar a los dominicanos de ascendencia haitiana el acceso a la documentación oficial y, por consiguiente, a la educación, al voto, al mercado de trabajo del sector formal y a una pensión del Estado⁹⁰.

47. La REDH-JV indicó que las autoridades de la Junta Central Electoral rechazaban procesos de solicitud de documentos de identidad presentados por dominicanos de ascendencia haitiana, con el argumento que los padres eran "no residentes" cuando se habían registrado los nacimientos, y que por lo tanto se había concedido la nacionalidad dominicana por error⁹¹. La Iniciativa Pro Justicia de la Sociedad Abierta expresó preocupaciones similares, y añadió que en numerosos casos las personas afectadas habían nacido 10 o 20 años antes de que se creara la categoría de "no residente" en la Ley general de migración de 2004⁹². Además, la REDH-JV señaló que en algunos documentos oficiales de casos particulares, los funcionarios de la Junta Central Electoral habían reemplazado la frase "padres extranjeros" por la de "padres haitianos"⁹³. La Iniciativa Pro Justicia de la Sociedad Abierta indicó que varios funcionarios de la Junta Central Electoral habían admitido haber utilizado criterios inaceptables, como el color de la piel y apellidos "que sonaban a haitiano" para decidir quiénes era probable que portaran documentos de identidad "sospechosos"⁹⁴. La Iniciativa Pro Justicia de la Sociedad Abierta señaló además que de conformidad con el derecho

dominicano, la Junta Central Electoral no estaba facultada para cancelar ni prohibir la expedición de documentos de identidad a nacionales dominicanos, función que competía únicamente a los jueces⁹⁵.

48. La Iniciativa Pro Justicia de la Sociedad Abierta señaló también que hacía poco la Junta Central Electoral había ordenado la sustitución de todas las cédulas de identidad que portaban actualmente los ciudadanos dominicanos por una nueva versión que contendría información biométrica, proceso destinado también a "limpiar" el sistema de registro civil. Teniendo en cuenta que recientemente el Gobierno había comenzado a aplicar la política de denegar a los dominicanos de ascendencia haitiana las copias de sus certificados de nacimiento basándose en una presunción de fraude o "irregularidad", este proceso podía afectar en forma desproporcionada a los dominicanos de ascendencia haitiana, pues muchos tendrían que obtener copias certificadas de sus inscripciones de nacimiento para poder recibir una nueva cédula de identidad⁹⁶.

49. Amnistía Internacional señaló que las organizaciones no gubernamentales dominicanas habían denunciado reiteradamente las expulsiones en masa de migrantes haitianos, que no tenían la oportunidad de presentar recurso. Cada año se deportaba arbitrariamente a miles de haitianos. En mayo de 2005 más de 3.000 haitianos y dominicanos negros habrían sido expulsados por la fuerza en tres días. Al parecer, tras una redada efectuada de madrugada, fueron obligados a subir a autobuses, para luego ser abandonados en la frontera haitiana; muchos no habían podido recoger sus pertenencias y algunos, al parecer, habían sido separados de sus familiares⁹⁷. La REDH-JV indicó que a menudo las personas expulsadas eran víctimas de chantaje y extorsión por los agentes de inmigración, que se separaba a las madres de sus hijos, sin ningún tipo de mecanismo que contemplara qué hacer con los menores de edad, y que era común que se lanzara a las personas al río. Además, las personas expulsadas tampoco podían cobrar sus sueldos pendientes de pago ni avisar a sus familiares de que estaban siendo deportadas⁹⁸.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

50. La REDOVIIH+ consideró como un éxito que la Unidad Técnico Laboral de Atención Integral en VIH y sida de la Secretaría de Estado de Trabajo hubiera logrado pactar conciliaciones y acuerdos entre empleadores y empleados, así como la firma de acuerdos de políticas sobre VIH en el lugar de trabajo entre empresas y la Secretaría de Estado de Trabajo⁹⁹.

IV. PRINCIPALES PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES

N.A.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

N.A.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council.)

Civil society

AI	Amnesty International, London, United Kingdom*;
CLADEM	Comité de América Latina y el Caribe para los Derechos de la Mujer, Bogotá, Colombia;
CMS-SRI	Colectiva Mujer y Salud y la Iniciativa por los Derechos Sexuales, Santo Domingo, República Dominicana (joint submission);
JS1	Joint submission presented by five organisations, Santo Domingo, República Dominicana (joint submission);
FUNCEJI	Fundación Comunidad Esperanza y Justicia Internacional, Santo Domingo, República Dominicana;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children;
OSI	Open Society Institute - Justice Initiative, New York, United States*;
REDH-JV	Red de Encuentro Dominicano Haitiano Jacques Viau, Santo Domingo, República Dominicana (joint submission);
REDOVIH+	Red Dominicana de Personas que Viven con VIH/SIDA, Santo Domingo, República Dominicana;
WVI	World Vision International, Monrovia, United States*.

Regional intergovernmental organization

IACHR	Inter-American Commission on Human Rights, Washington, United States.
-------	---

² OSI, p. 2.

³ REDH-JV está compuesta por las siguientes organizaciones: Alas de Igualdad, Inc., Asociación Pro Desarrollo Mujer y Medio Ambiente (APRODEMA), Asociación de Pastores y Líderes Cristianos (ASOPALC), Centro Cultural Dominicano Haitiano (CCDH), Centro Dominicano de Asesoría e Investigaciones Legales (CEDAIL), Comisión de Trabajo Ecueménico Dominicano (COTEDO), Grupo Cristiano para el Desarrollo Comunitario de la Romana (GCDC), Instituto de Acción Comunitaria (IDAC), Instituto para el Desarrollo Social Comunitario (INDESOC), Movimiento Socio Cultural para los Trabajadores Haitianos (MOSCTHA), Movimiento de Mujeres Dominicano Haitianas (MUDHA), Centro por la Solidaridad, Oné Respe, Pastoral Haitiana de Barahona, Pastoral Haitiana Arquidiócesis Santo Domingo (PHSD), Fundación Étnica Integral (FEI), y Grupo de Pastores Interdenominacional (GPI).

⁴ REDH-JV, p. 9.

⁵ AI, p. 9.

⁶ REDOVIH+, p. 1.

⁷ AI, p. 3-4.

⁸ CMS-SRI incluye: Colectiva Mujer y Salud y la Iniciativa por los Derechos Sexuales (una coalición que incluye a Action Canada for Population and Development; Creating Resources for Empowerment and Action -CREA- India; Federación Polaca por las Mujeres y la Planificación Familiar; Mulabi - Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos y otros).

⁹ CMS-SRI, p. 2.

¹⁰ CLADEM, p. 4.

¹¹ CMS-SRI, p. 4.

¹² FUNCEJI, p. 2.

¹³ FUNCEJI, p. 2.

¹⁴ REDH-JV, p. 3.

¹⁵ FUNCEJI, p. 3.

¹⁶ CLADEM, p. 2.

¹⁷ AI, p. 7.

- ¹⁸ REDH-JV, p. 2.
¹⁹ REDH-JV, p. 2.
²⁰ REDH-JV, p. 2.
²¹ REDH-JV, p. 3.
²² REDH-JV, p. 3.
²³ WVI, p. 3.
²⁴ REDH-JV, p. 9.
²⁵ WVI, p. 4.
²⁶ REDH-JV, p. 8.
²⁷ CMS-SRI, p. 5.
²⁸ FUNCEJI, p. 3.
²⁹ AI, p. 4.
³⁰ AI, p. 4.
³¹ AI, p. 6.
³² IACHR, Annex 2, p. 309-318.
³³ IACHR, Annex 1, p. 326-331.
³⁴ FUNCEJI, p. 4.
³⁵ AI, p. 6.
³⁶ WVI, p. 3.
³⁷ GIEACPC, p. 2.
³⁸ CLADEM, p. 4.
³⁹ AI, p. 5.
⁴⁰ IACHR, Annex 6, p. 99,106,107.
⁴¹ IACHR, Annex 6, p. 113.
⁴² IA, p. 9.
⁴³ WVI, p. 2.
⁴⁴ AI, p. 6.
⁴⁵ WVI, p. 2,3.
⁴⁶ CLADEM, p. 5.
⁴⁷ AI, p. 4-5.
⁴⁸ AI, p. 8-9.
⁴⁹ FUNCEJI, p. 2.
⁵⁰ WVI, p. 3.
⁵¹ WVI, p. 4.
⁵² AI, p. 10.
⁵³ AI, p. 6.
⁵⁴ REDH-JV, p. 3.
⁵⁵ WVI, p. 3.
⁵⁶ WVI, p. 2.

⁵⁷ CLADEM, p. 1.

⁵⁸ FUNCEJI, p. 3.

⁵⁹ REDH-JV, p. 4.

⁶⁰ REDH-JV, p. 5.

⁶¹ CLADEM, p. 2.

⁶² CLADEM, p. 2.

⁶³ WVI, p. 1.

⁶⁴ WVI, p. 1.

⁶⁵ CMS-SRI, p. 2.

⁶⁶ REDOVIH+, p. 3.

⁶⁷ AI, p. 7.

⁶⁸ Cooperativa De Producción Social De La Vivienda y El Hábitat (COOPHABITAT), Consejo De Desarrollo Comunitario De La Caleta (CODECOC), Unión Pro Desarrollo De Brisas Del Este (UPROBRISA), Junta De Vecinos Los Ángeles De Villa Esfuerzo, Club Hábitat Del Ensanche Isabelita.

⁶⁹ JS1, p. 4-8.

⁷⁰ JS1, p. 8.

⁷¹ JS1, p. 9.

⁷² AI, p. 10.

⁷³ JS1, p. 8.

⁷⁴ JS1, p. 9.

⁷⁵ WVI, p. 1.

⁷⁶ WVI, p. 1.

⁷⁷ WVI, p. 5.

⁷⁸ CMS-SRI, p. 2.

⁷⁹ AI, p. 3.

⁸⁰ AI, p. 3.

⁸¹ WVI, p. 3.

⁸² REDH-JV, p. 7.

⁸³ OSI, p. 2-,3.

⁸⁴ OSI, p. 5.

⁸⁵ AI, p. 3.

⁸⁶ IACHR, Annex 4, p. 84.

⁸⁷ IACHR, Annex 5, p. 6-7.

⁸⁸ WVI, p. 4.

⁸⁹ WVI, p. 3-4.

⁹⁰ AI, p. 3.

⁹¹ REDH-JV, p. 8.

⁹² OSI, p. 3-4.

⁹³ REDH-JV, p. 8.

⁹⁴ OSI, p. 4.

⁹⁵ OSI, p. 4.

⁹⁶ OSI, p. 5.

⁹⁷ AI, p. 6.

⁹⁸ REDH-JV, p. 9.

⁹⁹ REDOVIIH+, p. 4.
